RESOLUCIÓN SDCU Nº 768/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE RESMA DE PAPEL CON CRITERIOS SUSTENTABLES Y OTROS CON ID Nº 334.406, PARA LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)."

Asunción, 11 de setiembre del 2.017

VISTO: el informe de fecha 11 de setiembre del 2017, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución SDCU N° 752/17, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 07/2017, para la ADQUISICIÓN DE RESMA DE PAPEL CON CRITERIOS SUSTENTABLES Y OTROS con ID Nº 334.406, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los 01 días del mes de setiembre, siendo las 09:30 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, donde solo se contó con 2 (dos) ofertas perteneciente a las firmas: Distribuidora RPM y COPEL S.A., en consecuencia la convocante procedió a la prórroga del presente llamado. No habiéndose presentado como mínimo 3 (tres) ofertas y teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 522/15, los sobres que se hubieren presentado se devolverán sin abrirlos, prorrogando la fecha de entrega y apertura de ofertas.

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), sito en Cap. Pedro Villamayor y Tte. Teófilo del Puerto, en la oficina de la UOC, a los 08 días del mes de setiembre, siendo las 09:30 horas, contando con la presentación de cuatro (4) ofertas, perteneciente a las firmas: DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH, COPEL S.A., NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. y MOLMAN S.A.

Que, el plazo límite de presentación de las ofertas fue fijado para las 09:00hs. del día 08 de setiembre del corriente; en dicha oportunidad las empresas mencionadas anteriormente presentaron sus ofertas en tiempo y forma.

Que, no se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas.

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.

ABEL JUAN VICENTE TALAVERA INSFRA.
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

... MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

RESOLUCIÓN SDCU Nº 768 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE RESMA DE PAPEL CON CRITERIOS SUSTENTABLES Y OTROS CON ID Nº 334.406, PARA LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)."

Que, de la verificación, se ha constatado que TODAS las firmas han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en las documentaciones básicas de carácter sustancial requeridos en la carta de invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 07/17.

Que, se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas: DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH, COPEL S.A., NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. y MOLMAN S.A.

Que, continuando con el proceso de verificación, se procede a la evaluación del precio ofertado por las firmas oferentes mencionadas en el último párrafo del punto anterior, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16. Para el LOTE Nº 1: Se ACEPTA el precio ofertado por las firmas DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH, COPEL S.A., NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. y MOLMAN S.A., por no existir diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial. Y para el Lote Nº 2: Este Comité solicita mediante Notas UOC Nº 158 y 159/17 a los oferentes DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH y NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. respectivamente, una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Que, ambas empresas presentan en tiempo y forma la explicación de composición de precios ofertados por cada ítem. Por lo que este Comité Evaluador ACEPTA el precio ofertado por las firmas: DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH y NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.

Secretario General
Secretaría de Defensa del
Consumidor y el Usuario

LORENA MARTINEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

RESOLUCIÓN SDCU Nº 768/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE RESMA DE PAPEL CON CRITERIOS SUSTENTABLES Y OTROS CON ID Nº 334.406, PARA LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)."

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 donde establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la oferta más baja para los lotes Nº 1 y 2 de la firma DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN KISSER, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en la carta de invitación.

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH, no presenta el Certificado de origen expedido por el MIC por lo que se solicita dicho documento mediante Nota UOC N° 161/17 de fecha 13/09/2017 siendo las 11:25 horas vía mail, se solicita en un plazo de 24 (veinticuatro) horas. Se acusa recibido siendo las 12:03hs.

Que, la firma DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH, no presenta el Certificado de origen expedido por el MIC. La empresa no podrá acogerse al beneficio por no presentar dicho documento.

Que, se verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. El oferente no posee registro alguno.

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y en la base de datos del SINARH la empresa unipersonal DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación legal.

Que, no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRAN
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

RESOLUCIÓN SDCU Nº 208/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE RESMA DE PAPEL CON CRITERIOS SUSTENTABLES Y OTROS CON ID Nº 334.406, PARA LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)."

establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que ninguna de las firmas presentan dicho Certificado.

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 07/2017, para la "ADQUISICIÓN DE RESMA DE PAPEL CON CRITERIOS SUSTENTABLES Y OTROS", a la siguiente firma: DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH con RUC N° 2438427-5, para los Lotes Nº 1 y 2, por un monto total de guaraníes ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil.- (G 8.489.000)

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio fiscal 2017, para el Objeto del Gasto 330, el cual es de Guaraníes diez millones.- (Gs. 10.000.000) pudiendo contraer las obligaciones hasta ese monto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.

Que, de la Ley Nº 4974/13, en su Artículo Nº 9, Capítulo V inciso h), confiere atribuciones a la Máxima Autoridad de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario,

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRAN
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

...///... Hoja Nº 5

RESOLUCIÓN SDCU Nº 768/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE RESMA DE PAPEL CON CRITERIOS SUSTENTABLES Y OTROS CON ID Nº 334.406, PARA LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)."

adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase, contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia.

Que, de conformidad a las legislaciones establecidas es necesario que la Máxima Autoridad dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos que rigen la materia.

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.166/16 se designa a la Señora María Lorena Méndez de Gustafson, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO).

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO

RESUELVE:

Art. 1°. **ADJUDICAR** el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 07/2017, para la ADQUISICIÓN DE RESMA DE PAPEL CON CRITERIOS SUSTENTABLES Y OTROS con ID Nº 334.406, a la firma según el siguiente detalle:

- **DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH** con RUC N° 2438427-5, para los **Lotes Nº 1 y 2**, por un monto total de guaraníes ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil.- (G. 8.489.000)

Art. 2° **DISPONER** la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.

LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON
Ministra Secretaria Ejecutiva

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO - SEDECO - SECRETARIO